

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio innominado ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato de Único Nacional de Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar
3. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
6. Copia del Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de La Gloria Cesar
7. Comunicación suscrita por el Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional Aguachica- Cesar, referenciada como “Respuesta Solicitud de identidad Registral. Oficio SN” del 01/09/2021”, en el que indica lo siguiente : “ De acuerdo a las disposiciones generales en el marco de la ley 1579 de 2012 artículo 50 del Estatuto Registral y la Instrucción Administrativa N° 03 de 26 de marzo de 2015; se realizó la búsqueda solicitada en el oficio de la referencia, abordando todos los datos suministrados, los cuales fueron objeto de búsqueda en los sistemas de información SIR de la Superintendencia de Notariado y Registro y en los libros de antiguo sistema de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.

En la tabla siguiente se enuncian el predio que no se pudo identificar por referencia catastral, ni por dirección en El Sistema de Información Registral (SIR), en razón a lo anterior se certifica que CARECE DE IDENTIDAD REGISTRAL el siguiente bien inmueble

Número Predial	Dirección	Municipio
000200010486000	EL PINON	La Gloria- Cesar ”

8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.” (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 007 de 3 de marzo de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16 y 17 de marzo de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 8 de abril de 2022. Para el efecto vale mencionar que se allegó documento suscrito por el señor Secretario de Gobierno Municipal de La Gloria Cesar, mediante el cual “Certifica Que el Señor RAMON ELIAS PEREZ GUTIERREZ, identificada con la No. 6.793.762 expedida en Pailitas-Cesar, quien representa como presidente de Junta de acción Comunal del Corregimiento de Bubeta “EL PREDIO EL PIÑON”,

0525 de 05 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0525 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

ubicado en este corregimiento perteneciente a esta Municipalidad, "EL PREDIO EL PIÑON", se encuentra entre los siguientes linderos:

ORIENTE: Predio del señor RAUL RAMIREZ RUIZ.
OCCIDENTE: Predio del señor ARIEL LEON.
NORTE: Predio del señor RAUL RAMIREZ RUIZ.
SUR: vía Carretable.

Que el predio consta de un área de 12000 M2 sus vértices tiene las siguientes coordenadas (8°44'31,92118" N-73°35'32,83034"), (8°44'35,57354" N-73°35'35,41572"), (8°44'36,54215" N-73°35'32,44561"), (8°44'33,36535" N-73°35'39,90791")

Que este Certificado de SANA POSESIÓN se Expide de conformidad a la Inspección Ocular realizada por el Subsecretario de Obras, Ing Olides Contreras Meja, y contratistas de la Secretaria de Planeación, en el predio denominado el Peñón y cuyo presidente de acción comunal es el señor: RAMON ELIAS PEREZ GUTIERREZ presentando la solicitud el día 29 (veintinueve) de Marzo de la actual vigencia Fiscal, ante la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS de esta Municipalidad.

Que también el Señor: RAMON ELIAS PEREZ GUTIERREZ. Presenta CERTIFICADO expedido por él como presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento Sabana Bubeta -Municipio De La Gloria — Cesar fechado 29 de marzo de 2022, dando Fe de la posesión del inmueble para el municipio.

Que esta CERTIFICACION DE SANA POSESION se expide con base al Decreto No. 165 Proferida por el Despacho del Señor Alcalde Municipal-fechada 08 de junio 2016°.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas es de tipo rural y se ubica en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta del municipio de La Gloria Cesar, y en este funciona la Escuela El Piñón. Para acceder al sitio, se parte del casco urbano del municipio de Pelaya Cesar, tomando la salida oriental y se avanza por la vía que conduce al sector del Corregimiento de Sabanas de Bubeta, desplazándose aproximadamente 10 kilómetros. El predio está identificado con referencia catastral No. 00-02-0001-0486-000 según cartografía IGAC y posee un área aproximada de de 1,3 Has.



Ilustración 1. Área de exploración predio rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.



Ilustración 2. Área de exploración predio rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.

0525 de 05 OCT 2022

Continuación-Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

3

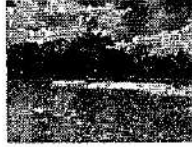


Ilustración 3. Área de exploración predio rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.



Ilustración 4. Área de exploración predio rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.

2. Propietario del predio.

El predio objeto de la solicitud de exploración en busca de aguas subterráneas, es conocido como “Predio El Piñón” con número predial 00-02-0001-0486-000 y carece de identidad registral según la oficina de registro de instrumentos públicos seccional Aguachica – Cesar, por tanto, de acuerdo a requerimiento de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental en Auto No. 007 del 03 de marzo de 2022, el solicitante aportó Certificado de Sana Posesión del inmueble para el municipio de La Gloria Cesar, con base al Decreto No. 165 proferida por el Despacho del Señor Alcalde Municipal – fechada 08 de junio de 2016.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No. 901.186.848-5.

4. Especificación del equipo a emplear.

- Equipo de perforación (Falling 1250, TH10 Ingersoll Rand y TH10 LM Atlas Copco) cumpliendo con todos los parámetros de certificación a nivel internacional.
- GPS Map 60CSx Garmin de alta precisión.
- Equipos de topografía debidamente calibrados.
- Compresores.
- Herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad.

5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o líquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 70 mts en diámetro de 6 pulgadas.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de dos (2) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0525

05 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0525 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

4

- Movilización y desmovilización de maquinaria, equipo y personal.
 - Adecuación del área de perforación, construcción de piscina de lodos y canales de perforación.
 - Perforación exploratoria en diámetro de 6 pulgadas con toma de muestras.
 - Ampliación de pozo para revestimientos.
 - Incada, roscada e instalación de tubería.
 - Colocación empaque de grava seleccionada.
 - Lavado y desarrollo del pozo.
 - Alimentador de grava-sello sanitario-base.
 - Filtro 6" en pvc rde 21.
 - Tubería ciega en pvc de 6".
 - Prueba de bombeo incluye planta eléctrica.
7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica de la zona de exploración se encuentra soportada por depósitos de abanico aluviales y terrazas (Qcal) materiales que hacen parte del Cuaternario evidenciado en la zona. La memoria explicativa de la plancha 65 de Tamalameque describe estos depósitos como materiales detríticos (gravas y arenas) de rocas volcanoclásticas, metasedimentarias aflorantes alrededor del área. Sin embargo, cabe resaltar que en la zona de estudio se evidencia en su geología local la predominancia de materiales finos (arenas y limos) relacionada con la exploración realizada¹.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en un predio rural del Corregimiento Sabanas de Bubeta, donde funciona la Escuela El Piñón, zona rural del municipio de La Gloria – Cesar, en un área exploratoria superficial de 13.550 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 13.550 m² dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Polígono de Exploración Predio Rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.

Punto	Polígono de Exploración	
	Predio Rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.	
	N	W
1	8°44'36.50"	73°35'32.52"
2	8°44'33.51"	73°35'29.70"
3	8°44'31.55"	73°35'32.82"
4	8°44'35.37"	73°35'35.38"

¹ Tomado del capítulo "CONCLUSIONES" del documento "Campaña de Exploración para la prospección de aguas subterráneas en la escuela El Piñón, Corregimiento de Sabanas de Bubeta, La Gloria, Cesar, Colombia", entregado con la solicitud.

0525

05 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0525 de por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

5

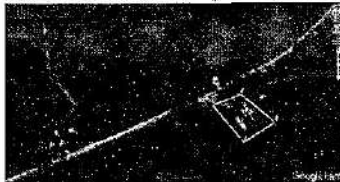


Ilustración 4. Georreferenciación del área de exploración Predio Rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.

11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en seis meses, sin embargo, se considera otorgar el permiso por un término de un (1) año teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico, teniendo en cuenta que se proyecta abastecer la institución educativa con el recurso hídrico.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio con número de predial 00-02-0001-0484-000, donde funciona la escuela El Piñón, ubicado en el corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, a nombre del Municipio de La Gloria – Cesar con identificación tributaria No. 800096599 - 3, en un área exploratoria superficial de 13.550 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración	
	Predio Rural en Corregimiento Sabanas de Bubeta, Escuela El Piñón.	
	N	W
1	8°44'36.50"	73°35'32.52"
2	8°44'33.51"	73°35'29.70"
3	8°44'31.55"	73°35'32.82"
4	8°44'35.37"	73°35'35.38"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los

Continuación Resolución No 0525 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 6
municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 13.550 m2, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración	
	N	W
1	8°44'36.50"	73°35'32.52"
2	8°44'33.51"	73°35'29.70"
3	8°44'31.55"	73°35'32.82"
4	8°44'35.37"	73°35'35.38"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

0525

de 05 OCT 2022

Continuación Resolución No. 0525 de 05 OCT 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Pitón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

- 7
- e) Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño del pozo.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, cómo se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de La Gloria – Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0525** de **05 OCT 2022** por medio de la cual se otorga al Municipio de La Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio donde funciona la Escuela El Piñón, ubicada en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

8


ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


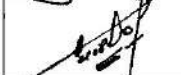
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A – 254 – 2021.